



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 11 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Memorando N° 066-2023-ALC/MDY-PASCO, del despacho de alcaldía; informe N° 025-2023-MDY/GM-PASCO, de Gerencia Municipal; informe N° 270-2023-GSP-MDY/PASCO, de la Gerencia de Servicios Públicos; informe N° 100-2023-GPS-SGSCyGRD/MDY/PASCO, de la Sub Gerencia de seguridad ciudadana y gestión de riesgo de desastres; acta de reunión de fecha 30 de marzo del 2023, concerniente a la designación del secretario técnico de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC YANACANCHA, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, el artículo 9 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20°, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43° de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines. Por ello las Entidades realizarán coordinaciones con el comité de defensa civil del distrito, asimismo se establecerá un sistema de seguridad ciudadana, con participación de instituciones y sociedad civil.



Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante el Consejo Nacional de Seguridad (CONASEC) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales.



Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, fue aprobada mediante D.S. N° 010-2019-IN, donde establece en su artículo 30° que el CODISEC, cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo





“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”



y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. Estableciendo sus funciones en la normativa indicada conforme a su naturaleza;

Que, en ese contexto mediante informe N° 100-2023-GSP-SSCYGRDD/MDY/PASCO, el Lic. Adm. Víctor, Flores Lopez, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, designado como tal mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2023-MDY/GM, de fecha 01 de marzo del 2023, solicita se le designe mediante acto resolutorio como secretario técnico del CODISEC de la municipalidad distrital de Yanacancha, al cual ajunta acta de designación del responsable de la secretaria técnica del CODISEC YANACANCHA para el año 2023, de fecha 30 de marzo del 2023.



Que, mediante informe N° 270-2023-GSP-MDY/PASCO, de la Gerencia de Servicios Públicos, en atención al Informe N° 100-2023-GSP-SSCYGRDD/MDY/PASCO, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita designación mediante acto resolutorio a favor del Lic. Adm. Víctor, Flores Lopez, en su condición de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos como secretario técnico de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- CODISEC YANACANCHA. Los mismos que cuentan con informe N° 025-2023-MDY/GM-PASCO, de Gerencia Municipal y memorando N° 066-2023-ALC/MDY-PASCO, del despacho de alcaldía, solicitando la emisión de acto administrativo correspondiente.



Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al artículo 43°, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. Adm. Víctor, Flores Lopez, en su condición de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC)** de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, quien cumplirá sus funciones conforme a la Ley N° 27933, su reglamento y demás normas sobre el particular.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución al funcionario designado a fin de cumplir con sus funciones de acuerdo a la normativa sobre el particular; así como a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, que tengan injerencia sobre el particular, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

